

TARIFA GENERAL GANADERA

(LÍNEA 409)

PLAN 2024



agroseguro 

CONTROL DE VERSIONES

| Versión | Fecha vigor | Cambios |
|---------|-------------|-----------------|
| 1.0 | 25/03/2023 | Versión inicial |



ÍNDICE

PÁGINA

| | |
|------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 1. Modificaciones respecto a la campaña anterior | 4 |
| 2. Aclaraciones sobre la tramitación del seguro | 6 |
| - Especies asegurables | 6 |
| - Período de suscripción | 6 |
| - Ámbito de aplicación | 7 |
| - Período de modificaciones | 7 |
| - Objeto del seguro | 9 |
| - Posibilidad de contratación..... | 10 |
| - Conceptos que figuran en los módulos | 10 |
| - Módulos de contratación | 11 |
| - Datos del asegurado | 12 |
| - Subvenciones ENESA..... | 13 |
| - Subvenciones Comunidades Autónomas..... | 14 |
| - Datos fijos de las explotaciones por tipo de capital | 16 |
| - Datos variables por tipo de capital..... | 18 |
| - Bonificaciones/recargos | 20 |
| - Pago | 20 |
| - Siniestros | 22 |
| - Designación de beneficiario..... | 23 |
| ANEXO I Procedimiento de aplicación precios especiales RYD..... | 25 |
| Cambios de titularidad | 30 |



1. Modificaciones respecto a la campaña anterior

Aspectos técnicos y de gestión

- Identificación ganadera: La identificación del ámbito de las explotaciones ganaderas, se realizará con la codificación única REGA, en lugar de la codificación Agroseguro.
- Garantía vida
 - **Subvenciones**

Las principales modificaciones en las subvenciones de ENESA para el Plan 2024 son:

- **No se aplicará subvención a los recargos.**
- **Bajada** de 10 puntos en la **subvención base**.
- **Incremento** de 8 puntos en las **subvenciones adicionales por características del asegurado**.
- Cambio del **sistema de modulación**: se aplica **por tramos** en pólizas con subvención superior a 5.000€.
- El límite de la tarifa subvencionable será del 20%.
- **Aumento del límite máximo de la subvención establecido por la UE** al 70% del recibo de prima y adicionalmente, **nuevo límite de subvención**: la suma de la subvención ENESA más la subvención de CC.AA. no puede ser superior a 75% de la prima comercial base neta.

Podrán consultarlo en la guía con el detalle de las subvenciones aplicables en el plan 2024 publicada en la web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2024: Subvenciones Enesa.

- Garantía RyD

Precios garantía RyD:

- Se incluye el sistema de **hidrólisis** en algunas comunidades autónomas, previa autorización administrativa concedida por la autoridad competente de la comunidad autónoma, por lo que el dato variable de **sistema de almacenamiento** será obligatorio en todo el ámbito de aplicación.
- Se mantienen los precios y gestoras para la garantía de “Retirada y Destrucción” a excepción de las Comunidades Autónomas:
 - Aragón
 - Asturias
 - Baleares – Menorca
 - Mallorca. Pendiente precios
 - Castilla y León
 - Catalunya
 - Comunidad Valenciana
 - Extremadura
 - Galicia
 - La Rioja

Revisión de pesos medios de referencia establecidos en la Orden Ministerial en algunas especies. Adecuación de las tasas a estos nuevos pesos.



Con el fin de facilitar la gestión:

- Los apartados de precios vida y precios RyD, se publican en un único fichero Excel.
- Forma de pago y designaciones de beneficiario, además de figurar en la norma de contratación, se incluyen en el documento: “Instrucciones de cumplimentación de datos comunes en los seguros.



2. Aclaraciones sobre la tramitación del seguro

IMPORTANTE

- En el caso de tener póliza de la Línea 415 Retirada y Destrucción en vigor, y se desee asegurar la retirada como garantía adicional de la Línea de Vida, se debe contratar la Línea de Vida sin esta garantía y al vencimiento de la Línea 415 solicitar su inclusión.
- En caso de que el seguro de la Línea 415 se haya contratado como renovable deberán solicitar la rescisión del mismo antes de su vencimiento.
- En ningún caso se dará de baja la Línea 415 Retirada y Destrucción, para incluirlo en una póliza de vida.

○ ESPECIES ASEGURABLES

| Especies |
|----------------|
| 001 Conejos |
| 002 Caracoles |
| 004 Avestruces |
| 005 Perdices |
| 006 Faisanes |
| 007 Patos |
| 008 Ocas |

○ PERÍODO DE SUSCRIPCIÓN

| Especies | Tipo de capital | Fecha | | Domiciliadas (confirmación por SWEB) y No DOMICILIADAS (último día de pago y confirmación por SWEB) |
|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | Inicio | Final | |
| 001 Conejos 004 Avestruces 005 Perdices 006 Faisanes 007 Patos 008 Ocas | 017 Animales 015 RYD Animales | 01/06/2024 | 31/05/2025 | 02/06/2025 |
| 002 Caracoles | 026 Caracoles | | | |



○ **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

| Tipo de capital | Ámbito de aplicación | |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| 017 Animales 026 Caracoles | Península, Baleares y Canarias | |
| 015 RYD Animales | Comunidades autónomas | |
| | ANDALUCIA ARAGÓN ASTURIAS BALEARES (Mallorca y Menorca) CANARIAS CANTABRIA CASTILLA-LA MANCHA CASTILLA-LEÓN | CATALUÑA EXTREMADURA GALICIA LA RIOJA MADRID MURCIA NAVARRA VALENCIA |

○ **PERÍODO DE MODIFICACIONES**

| Tipo de capital: 017 Animales | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| Documento de modificación | |
| Alta de animales en la explotación | Plazos |
| Si durante la vigencia del contrato el Valor de las explotaciones incluidas en la declaración superase al Valor Asegurado, se deberá modificar el Capital Asegurado ajustándolo a la nueva situación mediante el documento correspondiente. | Durante la vigencia del seguro |
| Baja de animales en la explotación | |
| En los casos de sobreseguro superior al 7% por venta, muerte o sacrificios no amparados por el seguro, el asegurado podrá solicitar la devolución de la prima, mediante la modificación de los animales. (*) | |
| Condiciones | |
| Agroseguro procederá a emitir el recibo de prima correspondiente al período comprendido entre la comunicación de modificación de alta o baja de animales y el vencimiento de la póliza. | |

| Tipo de capital: 026 Animales | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| Documento de modificación | |
| Alta de animales en la explotación | Plazos |
| Si se aumenta el número de metros cuadrados útiles dedicados a la producción, se deberá modificar el capital asegurado ajustándolo a la nueva situación. | Durante la vigencia del seguro |
| Baja de animales en la explotación | |
| En los casos de sobreseguro superior al 7% por venta, muerte o sacrificios no amparados por el seguro, el asegurado podrá solicitar la devolución de la prima, mediante la modificación de los animales (1) | |
| Condiciones | |
| Agroseguro procederá a emitir el recibo de prima correspondiente al período comprendido entre la comunicación de modificación de alta o baja de animales y el vencimiento de la póliza. | |

(1) El asegurado podrá modificar el capital asegurado, hasta tres veces a lo largo de la vigencia del contrato.



| Tipo de capital: 015 Retirada y destrucción animales | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| Documento de modificación | |
| Alta de animales en la explotación | Plazos |
| Si a lo largo de la vida del contrato aumenta el censo habitual de su ciclo productivo. Sí por parte de Agroseguro se solicitara documentación que avale el cambio, el asegurado estará obligado a facilitársela. | Durante la vigencia del seguro |
| Baja de animales en la explotación | |
| Si a lo largo de la vida del contrato disminuye el censo habitual de su ciclo productivo | |
| Condiciones | |
| <p>La gestión de las bajas se justificará mediante las guías de origen y sanidad pecuaria o la documentación oficial que evidencie el destino de los animales que causan baja en la explotación y será necesario acreditar el censo que queda en la explotación. En caso de que hubiera discrepancia, se mantendrá en la póliza el censo más alto.</p> <p>Agroseguro procederá a emitir el recibo de prima correspondiente al período comprendido entre la comunicación de modificación de alta o baja de animales y el vencimiento de la póliza.</p> | |



○ **OBJETO DEL SEGURO**

GARANTÍA BÁSICA

| Riesgos cubiertos |
|------------------------------------------------------------------|
| Incendio |
| Inundación y lluvia torrencial |
| Viento huracanado |
| Rayo |
| Nieve |
| Pedrisco |
| Helada |
| Fauna silvestre |
| Golpe de calor |
| Gripe aviar de alta y baja patogenicidad (IAAP, IABP) (1) |

(1) Se declararán a nivel de detalle para cada explotación, a nivel de gestión será como **adicional obligatoria elegible**

GARANTÍA ADICIONAL

| Garantía adicional | Especie |
|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| Retirada y destrucción (1) 🔄 | 001 Conejos 004 Avestruces 005 Perdices 006 Faisanes 007 Patos 008 Ocas |

(1) Las explotaciones helicícolas (caracoles), no podrán elegir esta garantía adicional.

Si se elige la garantía adicional de RyD, se elige para todas las explotaciones de la póliza, capacitadas para contratarla y serán las que rijan durante todo el período de vigencia del contrato.

IMPORTANTE

No podrán elegir la garantía de retirada y destrucción los asegurados que tengan otras explotaciones con ganado de otras especies, excepto vacuno.

Cuando en esta línea no se aseguren todas las clases de ganado, no se podrá asegurar la garantía adicional de retirada y destrucción de cadáveres, pudiendo asegurarse en la línea específica de RyD (línea 415)



○ **POSIBILIDADES DE CONTRATACIÓN**

Cualquier combinación que no esté reflejada, **NO SERÁ ASEGURABLE**.

- A efectos del seguro se consideran cuatro clases de explotación:

| Clases de explotación | |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------|
| Clase I | Cunícola de producción estándar |
| Clase II | Cunícolas de selección, multiplicación y centros de inseminación |
| Clase III | Helicícolas |
| Clase IV | Avícolas alternativas y cinagéticas |

- Si se decide asegurar una de sus explotaciones, queda obligado a asegurar todas las de la misma clase que posee en el ámbito de aplicación de este seguro.
- Si se asegura más de una clase deberá hacerlo en **una única póliza**.
- No podrán suscribir esta línea las explotaciones:
 - Tratantes u operadores comerciales
 - Ocio, recreo, exhibición, autoconsumo u otras actividades diferentes de las indicadas en la Condición Especial 8ª

○ **CONCEPTOS QUE FIGURAN EN LOS MÓDULOS**

| | | |
|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Garantías | Básica | Se cubren los daños ocasionados en los animales por los riesgos cubiertos para esta garantía. |
| | Adicionales | Para complementar la garantía básica, se podrán asegurar las garantías adicionales, cuyos riesgos cubiertos se podrán elegir en función de lo estipulado en el Anexo I de las Condiciones Especiales. |
| Riesgos cubiertos (1) | Garantía básica | Incendio, Inundación y lluvia torrencial, Viento huracanado, Rayo, Nieve, Pedrisco, Helada, Fauna silvestre, Golpe de calor, Gripe aviar de alta y baja patogenicidad (IAAP, IABP) |
| | Garantías adicionales | Retirada y destrucción |
| Régimen asegurable | Producción estándar Selección y multiplicación Centros de inseminación artificial Producción alternativa Producción cinagética Producción hígado graso | |
| Capital asegurado | Es el porcentaje que queda cubierto para cada una de las garantías y riesgos | |
| Mínimo indemnizable | Cuantía del daño por debajo del cual el siniestro no es objeto de indemnización | |
| Tipo de franquicia | Daños | Se aplica restando a la cuantía económica del daño, el importe que supone multiplicar el porcentaje de esta franquicia sobre el valor del daño |
| | Absoluta | Se aplica restando a la cuantía económica del daño, el importe económico que supone el porcentaje establecido sobre el capital asegurado |
| Cálculo de la indemnización | En función de las garantías elegidas, según se establece en la Condición Especial 25ª | |

- (1) Consultar apartado de definiciones y exclusiones descritas en las condiciones especiales del seguro.



○ **MÓDULOS DE CONTRATACIÓN**

Se detallan las garantías adicionales

I.1. GARANTÍA BÁSICA

| Garantía | Riesgos cubiertos | Régimen asegurable | Capital asegurado | Mínimo indemnizable | Franquicia | Cálculo indemnización |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------|---------------------|--------------------|-------------------------------------------|
| Básica | Incendio Inundación y lluvia torrencial Viento huracanado Rayo Nieve Pedrisco Helada Fauna silvestre Golpe de calor Gripe de alta y baja patogenicidad (IAAP, IABP) (1) | Todos | 100% | Según condicionado | Según condicionado | Según Condicionado y Tablas de los Anexos |

(1) Para aviares

I.2. GARANTÍAS ADICIONALES

| Garantía | Riesgos cubiertos | Régimen asegurable | Capital asegurado | Mínimo indemnizable | Franquicia | Cálculo indemnización |
|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------|---------------------|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Adicional R y D | Retirada y Destrucción de cadáveres de animales Sacrificios obligatorios por salmonella decretados por la Administración Enterramiento autorizado | Todos | 100% | Sin mínimo | Sin franquicia | Precios gestora/Compensación contra factura: mayor entre 600€ o el 20% del capital asegurado |

IMPORTANTE: Si se elige la garantía adicional, se elige para todas las explotaciones de la póliza, capacitadas para contratarla y serán las que rijan durante todo el período de vigencia del contrato.

No podrán elegir esta garantía las Explotaciones Helicólicas.



○ **DATOS DEL ASEGURADO**

Podrá ser el titular del seguro quién figure en el REGA como titular del código de la explotación o de una subexplotación de ese código REGA. Igualmente podrá ser titular de la póliza toda aquella persona, física o jurídica, que, teniendo interés en el bien asegurable, figure en algún apartado de dicho código REGA.

- NIF (si el NIF introducido no fuese correcto, el asegurado puede perder el derecho a la subvención de ENESA).
- Nombre y apellidos/razón social.
- Dirección completa (calle, número, provincia, población, código postal)
- Cuenta bancaria
- Correo electrónico
- **Número de teléfono móvil (obligatorio para la domiciliación)**
- Número de teléfono fijo



○ **SUBVENCIONES ENESA**

GARANTÍA DE VIDA

| Características del asegurado | | | | | | | | Prácticas de reducción de riesgo | Condiciones productivas | | | | |
|-------------------------------|----------------------------|--------------------------|-------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|------------------------------|----------------------------------|-------------------------|-----------------|--------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------------|
| % Subvención base | % Subvención base Canarias | % Contratación colectiva | % Subvención por financiación SAECA | % Agricultor/a profesional Cód. 73 | % Explotación prioritaria Cód. 22 | % Org. agrup. productores Cód. 21 | % Joven agricultor/a Cód. 10 | Continuidad aseguramiento | % Nueva contratación | % AD SG Cód. 18 | % Producción ecológica Cód. 45 | % Subvención por titularidad compartida Cód. 72 | % Entidad asociativa Cód. 15 |
| 17 | 28,05 | 5 | 1 | 18 | 18 | 18 | 28 | 5 | 3 | 5 | 3 | 5 | 48 |

Solo pueden aplicarse subvenciones los asegurados (NIF) que se encuentren en la base de datos de control integral de acceso a subvenciones (CIAS).

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Subvención no aplicable (cód. 50)
- Grandes Empresas para ENESA (cód. 51)

GARANTÍA DE RyD

Será de aplicación lo estipulado para este Plan en el seguro de **Retirada y Destrucción** (cód. 415).

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la guía con el detalle de las subvenciones de Enesa aplicables en el plan 2024 publicado en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2024: Subvenciones Enesa

Igualmente, les recordamos que la declaración de seguro es a la vez solicitud de subvenciones por lo que deberán tener en cuenta lo establecido en las bases reguladoras para concesión de subvenciones de la administración general del Estado y la resolución en la que se aprueba el Plan de seguros agrarios; así como las ordenes reguladoras de las Comunidades Autónomas; por lo que, en cualquier caso, el nuevo asegurado, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias.



○ **SUBVENCIONES DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

En términos generales, para poder aplicar la subvención de las CC. AA, el NIF del asegurado debe figurar en la base de datos CIAS de ENESA, no obstante, las CC. AA. de Navarra y Cantabria trabajan con bases de datos propias para la aplicación de las subvenciones. La Comunidad Valenciana dispone de una base de datos para las subvenciones adicionales por: DOP, IGP, CAECV (Por SIGPAC).

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Grandes Empresas para Comunidades Autónomas (cód. 52)

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2024: Subvenciones de las Comunidades Autónomas.



| Datos fijos a nivel de póliza | |
|-------------------------------|-------------------------|
| Modalidad de eguro | “R” SEGURO RENOVABLE |
| | “N” SEGURO NO RENOVABLE |

| Datos fijos explotaciones | | | |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Rega | Serie alfanumérica única que identifica a la explotación en el registro de explotaciones (REGA) y que toda explotación está obligada a tener y por consiguiente, deberá figurar en todas las explotaciones amparadas por dicha póliza, | | |
| | Se consideran explotaciones diferentes aquéllas que tengan distinto Código REGA, Especie y/o distinto Régimen. | | |
| | Se validará el código de explotación indicado en póliza, con la base de datos que nos proporciona ENESA. En caso de no estar incluido en la base de datos y si se encontrase realmente inscrito en el REGA y es una explotación asegurable, según se recoge en las Condiciones Especiales, pueden asegurar y enviar la documentación que lo acredite al correo electrónico: librodeexplotacion@agroseguro.es | | |
| N.º Animales | Tipo de capital | 015 RYD | El asegurado declarará el censo que compondrá durante el período de cobertura cada una de sus explotaciones, teniendo en cuenta los inscritos en el REGA, que deberá coincidir con los inscritos en el Libro de Registro de la Explotación, como mínimo se asegurará el número de animales que hay en la explotación en el momento de la contratación. |
| | | 017 Animales | El asegurado declarará, el número de animales de cada tipo que pertenezcan a su Explotación. |
| | | 026 Caracoles | El asegurado no lo declarará para este tipo de capital |
| Capacidad productiva | Tipo capital | 026 Caracoles | Para la Especie Caracoles, el asegurado declarará el número de metros cuadrados útiles dedicados a la producción, excluyendo los pasillo y demás superficies no dedicadas a la producción. |
| Precio | Tipo de capital | 015 RYD (1) | El precio a efectos del seguro es único, correspondiente al máximo establecido por ENESA. |
| | | 017 Animales | Pueden elegir precio a asegurar entre el mínimo y el máximo establecido. En ningún momento se obliga a asegurar al precio máximo, teniendo en cuenta que todos los animales de la explotación deben asegurarse al mismo porcentaje respecto del valor unitario máximo, que por tipo de animal les corresponde. |
| | Tipo de capital | 015 RyD | €/animal |
| | | 017 Animales | |
| | | 026 Caracoles | €/M ² |

(1) Se podrán pactar precios, para lo cual se marcará la casilla correspondiente a Condiciones Particulares de acuerdo con el motivo o gestor de la negociación:

- 1 Pacto expreso de precio
- 2 ADS
- 3 Cooperativa/Asociación
- 4 Hidrólisis

En póliza se indicará el Precio de Retirada Pactado. El precio a efectos del seguro será el resultado de multiplicar el precio de retirada pactado por los pesos de referencia, establecidos por ENESA.

Se ha establecido un procedimiento de aplicación y un documento de cumplimentación, que podrán encontrar en el apartado correspondiente de esta norma (Anexo I). Así mismo este documento se encuentra publicado en nuestra página web mediante la siguiente ruta: Atención al cliente/Condiciones Particulares seguro RyD.



○ **DATOS FIJOS DE LAS EXPLOTACIONES POR TIPO DE CAPITAL**
GARANTÍA DE VIDA

| Tipo capital 017 Animales | | | | |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Especie | Régimen | Grupo razas | Tipo animal | Animales a declarar |
| 001 Conejos | 001 Producción estándar (1) 002 Selección y multiplicación (1) | 001 Todas | 001 Reproductor | El asegurado declarará, con el mínimo de los animales que en ese momento posea, los machos destinados a la reproducción y las hembras gestantes o con al menos un parto. |
| | 003 Centros de inseminación artificial | | 002 Recría | El asegurado declarará, con el mínimo de los animales que en ese momento posea, que no cumplan las condiciones de reproductores. |
| | | | 001 Reproductor | El asegurado declarará, con el mínimo de los animales que en ese momento posea, los machos destinados a la reproducción y las hembras gestantes o con al menos un parto. |
| 004 Avestruces | 004 Producción alternativa | | 005 Resto | El asegurado declarará, atendiendo a la información actualizada que figure en el REGA, el número de animales que tendrá su explotación en cualquier momento del período de vigencia del seguro. |
| 005 Perdices | 005 Producción cinegética | | | |
| 006 Faisanes | | | | |
| 007 Patos | 006 Producción de palmípedas grasas | | | |
| 008 Ocas | 006 Producción de palmípedas grasas 007 Producción de huevos | | | |

(1) En los Regímenes 001 Producción estándar y 002 Selección y multiplicación: Es **obligatorio** asegurar los dos tipos de animal: **001 Reproductor y 002 Recría**.

| Tipo capital 026 Caracoles | | | | |
|----------------------------|-------------------------|-------------|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Especie | Régimen | Grupo razas | Tipo animal | Animales a declarar |
| 002 Caracoles | 001 Producción estándar | 001 Todas | 005 Resto | El número de metros cuadrados útiles dedicados a la producción, excluyendo pasillos y demás superficies no dedicadas a la producción que conformen la explotación. |



GARANTÍA ADICIONAL RYD

| Tipo capital 015 RYD | | | | | |
|------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------|--------------------------------------------------------|--------------------------------|
| Especie | Régimen | Grupo razas | Tipo animal | Animales a declarar (3) | |
| | | | | Todo el ámbito excepto Cataluña | Cataluña |
| 001 Conejos | 001 Producción estándar 002 Selección y multiplicación 003 Centros de inseminación artificial | 001 Todas | 006 Todos (1) | “Reproductores Machos” + “Reproductores Hembras” | “Femelles” + “Sementals” |
| 004 Avestruces | 004 Producción alternativa | | 006 Todos (2) | Suma de todas las categorías | Suma de todas las categorías |
| 005 Perdices 006 Faisanes | 005 Producción cinegética | | | | |
| 007 Patos | 006 Producción de palmípedas grasas | | | | |
| 008 Ocas | 006 Producción de palmípedas grasas 007 Producción de huevos | | | | |

- (1) En las Explotaciones que se cierra el ciclo hasta la comercialización de los gazapos, no podrán asegurar en esta línea, sino en la específica (Línea 415 Retirada y Destrucción).
- (2) En el caso de explotaciones que desarrollen varios ciclos de engorde durante el período de vigencia del período, se declarará el censo habitual de uno de ellos, independientemente de que en REGA se hubieran declarado el total de animales producidos en un año.
- (3) En ningún caso el número declarado podrá ser inferior al censo real en el momento de formalizar la contratación del seguro.



○ **DATOS VARIABLES DE LAS EXPLOTACIONES POR TIPO DE CAPITAL**

GARANTÍA DE VIDA

| | | | | Datos variables Tipo de capital: 017 Animales |
|----------------|----------------------------------------|-------------|-----------------|--------------------------------------------------|
| Especie | Régimen | Grupo razas | Tipo animal | |
| 001 Conejos | 001 Producción estándar | 001 Todas | 001 Reproductor | No existen datos variables |
| | 002 Selección y multiplicación | | 002 Recría | |
| | 003 Centros de inseminación artificial | | 001 Reproductor | |
| 004 Avestruces | 004 Producción alternativa | | 005 Resto | |
| 005 Perdices | 005 Producción cinegética | | | |
| 006 Faisanes | | | | |
| 007 Patos | 006 Producción de palmípedas grasas | | | |
| 008 Ocas | 006 Producción de palmípedas grasas | | | |
| | 007 Producción de huevos | | | |

| | | | | Datos variables Tipo capital: 026 Caracoles |
|---------------|-------------------------|-------------|-------------|------------------------------------------------|
| Especie | Régimen | Grupo razas | Tipo animal | |
| 002 Caracoles | 001 Producción estándar | 001 Todas | 005 Resto | No existen datos variables |



GARANTÍA ADICIONAL RYD

| Especie | Datos variables - Tipo de capital 015 RYD | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | Gestora (1) | Condiciones particulares (3) | Precio retirada pactado | Sistema de Almacenamiento |
| 001 Conejos 004 Avestruces 005 Perdices 006 Faisanes 007 Patos 008 Ocas | MURCIA 022 Grasas Martínez González S.L 030 Conlopar S.L.U. 033 Bioseguritas (solo Hidrólisis) 3 | 001 Pacto Expreso Precio 002 ADS 003 Cooperativas/Asociaciones 004 Hidrólisis | Sí existen Condiciones Particulares, se deberá indicar en cada explotación sobre la que se ha negociado precio | CATALUÑA 001 Sin sistema de almacenamiento 002 Congeladores/Refrigeradores (4) VALENCIA 001 Sin sistema de almacenamiento 002 Congeladores/Refrigeradores (4) 008 Hidrólisis RESTO DEL ÁMBITO 007 Tradicional 008 Hidrólisis |

GESTORA

- (1) **No se podrá modificar esta elección durante la vigencia del seguro.**
- (2) **MURCIA:** Los asegurados que elijan la gestora CONLOPAR, deberán disponer de contenedores con las siguientes características. Deben tener un chasis basculante incorporado. La capacidad y medidas podrán ser:
- 440 lts. con medidas 1100 x 662 x 675 mm
 - 950 lts. con medidas 1700 x 1100 x 800 mm

Para el sistema de almacenamiento "Hidrólisis", la gestora será **únicamente "BIOSEGURITAS"**.

CONDICIONES PARTICULARES

- (3) Se podrán pactar Condiciones Particulares de precios.

SISTEMA DE ALMACENAMIENTO – El sistema de almacenamiento es un dato obligatorio en todo el ámbito de aplicación.

- (4) **CATALUÑA:** Podrán aplicarse el precio de Congeladores/Refrigeradores aquellos ganaderos que existen en la Base de Datos de Generalitat de Catalunya, de disponibilidad en la explotación de contenedores/refrigeradores/congeladores, con una capacidad adecuada al tamaño de la explotación.
- (4) **VALENCIA:** Para las especies **001 Conejos, 005 Perdices y 006 Faisanes**, la Generalitat Valenciana establece distinta subvención en función de si poseen Congeladores/Refrigeradores



○ **BONIFICACIONES / RECARGOS AL ASEGURADO**

I. GARANTÍA BÁSICA (Vida):

- Esta garantía no tendrá ni bonificación, ni recargo.

II. GARANTÍA ADICIONAL RyD:

- Se aplicará a los asegurados o a su explotación una bonificación o recargo, en la cuantía y con los requisitos establecidos en la Condición Especial 14ª.

III. RESTO DE GARANTÍAS ADICIONALES (Vida):

- Estas garantías no tendrán ni bonificación, ni recargo.

IV. CAMBIO TITULAR EXPLOTACIÓN:

- Cuando se incorpore a la declaración una explotación asegurada anteriormente por otro titular, será de aplicación bonificación o recargo, según los requisitos establecidos en la Condición Especial 14ª.
- La operativa en la gestión, se puede consultar en el apartado específico de esta norma "Cambios de Titularidad".

En la página web de Agroseguro, (Clientes-Gestiones Clientes-Bonificaciones, recargos y rendimientos), se puede consultar la medida asignada en los dos últimos planes por el N.I.F. del asegurado.

○ **PAGO**

El pago de la prima única podrá efectuarse de alguna de las dos formas siguientes, según la modalidad de seguro elegida por el asegurado:

| Forma de pago | | Importe a abonar | Plazo de abono | Medio de pago | Cómo se realiza el abono | |
|------------------------|-----------------|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTADO | | El 100% de la prima | En el momento de la suscripción del seguro | T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones | Mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza | |
| | | | | N - Transferencia | Mediante transferencia bancaria en la cuenta de Agroseguro. | |
| FRACCIONADO (1) | Elegible | 1º Recibo | Se corresponderá al menos con el 10% de la prima, más el total de recargo por fraccionamiento y aval | En el momento de la suscripción del seguro | Mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza | |
| | | Fraccionamiento en dos pagos | La segunda y última fracción, no podrá superar el 90% del importe del coste de seguro a cargo del tomador | Se pasará al cobro en el plazo elegido por el asegurado: 3, 6, 9 o 11 meses | T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones | Primer pago mediante transferencia bancaria en la cuenta de Agroseguro y regularizaciones y fracciones mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza |
| | | Fraccionamiento en cuatro pagos | Las siguientes fracciones no podrán superar el 90 % del importe del coste del seguro a cargo del tomador. Cada uno de estos pagos no superará el 30%. | Se pasará al cobro en: 90, 180 y 270 días, desde la fecha de entrada en vigor | S - Domiciliado solo las regularizaciones | |

(1) Se podrá acceder a esta forma de pago, cuando en el momento de suscribir la declaración de seguro, se cumplan los siguientes requisitos:

- El seguro debe tener un coste a cargo del tomador, igual o superior a 300 €.
- El asegurado debe tener el correspondiente aval afianzado de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), por una cuantía que debe cubrir al menos el importe de la segunda fracción.
(Ver Condición Especial 16ª)



El asegurado deberá gestionar la concesión del aval a través de SAECA, existiendo dos impresos diferentes en función del importe a avalar, los cuales pueden descargarse de la página Web de SAECA.

Para avalar una cantidad de hasta 35.000€, el solicitante presentará el modelo “reducido” y a partir de ese importe el modelo a presentar será el “completo”, en ambos casos se acompañará de la siguiente documentación:

| Solicitud de aval reducida (Hasta 35.000€) | Solicitud de aval completa (>35.000€) |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> Formulario de solicitud Fotocopia NIF IRPF o Impuesto de Sociedades | <ul style="list-style-type: none"> Formulario de solicitud Fotocopia NIF IRPF o Impuesto de Sociedades Documentación acreditativa bienes |

Se permite la firma con NIF digital o certificado electrónico tanto de la solicitud aval como de la póliza de afianzamiento.

Para la concesión del aval, el asegurado deberá estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La documentación para presentar la solicitud se remitirá vía *on-line* a: www.saeca.es

| Modalidad | Pago fraccionado | Medio de pago | CCC | Destinatario | |
|-------------------|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----|--------------|-----------|
| RENOVABLE | SÍ | T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones | SÍ | Asegurado | |
| | NO | | | Elegible | Asegurado |
| | | | | Tomador | |
| Otros | | | | | |
| NO RENOVABLE | SÍ | T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones S - Domiciliado solo las regularizaciones | SÍ | Asegurado | |
| | NO | T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones | SÍ | Elegible | Asegurado |
| | | | | Tomador | |
| | | | | Otros | |
| N - Transferencia | NO (1) | | | | |

(1) Las regularizaciones se realizarán automáticamente en la cuenta que figura en el colectivo

DATOS A TENER EN CUENTA:

- MEDIO DE PAGO N-Transferencia y S-Domiciliado solo las regularizaciones:**

- El “**importe abonado**” debe coincidir con el importe a cargo del tomador de la declaración de seguro, sin los gastos bancarios.
- En el “**concepto de la transferencia**”, se debe indicar: número de póliza, el NIF del asegurado y el código de la línea de seguro.

No se indicará ni fecha de pago, ni código de banco.

- MEDIO DE PAGO T-Domiciliado prima inicial y regularizaciones:**

- El “**importe domiciliado**” debe coincidir con el importe a cargo del tomador calculado por el servicio web.



○ SINIESTROS

NOTIFICACIÓN

GARANTÍA DE VIDA

En caso de siniestro el tomador del seguro, asegurado o beneficiario deberá comunicarlo a Agroseguro en el plazo de 24 horas, mediante comunicación telefónica ☎ 91 038 74 38 o 692 66 93 00, indicando como mínimo los datos especificados en las Condiciones Especiales del seguro.

GARANTÍA ADICIONAL RYD

En el caso de que el animal asegurado muera, el tomador del seguro, asegurado o beneficiario deberá comunicarlo a Agroseguro o a la Gestora correspondiente de su territorio, mediante comunicación telefónica ☎ 91 038 74 48 o 692 66 94 44 o a través de la web

(Ver Condición Especial 21ª)

ALTA PARTE DE SINIESTRO

Se podrán dar de alta los partes de siniestros para ambas garantías

- En la página web de Agroseguro: www.agroseguro.es
 - En la ruta: Atención al cliente/Avisos de retirada o
 - En la ruta: Área de clientes/Avisos de retirada (previa solicitud de alta de usuario)
- APP para el móvil
 - Agroseguro Ganado
 - Agroseguro Clientes



**DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO
(SOLO GARANTÍA DE VIDA)**

Plan:
 Línea de seguro:
 N.º referencia póliza:
 N.º referencia colectivo:

D/Dña. _____ asegurado/a de la declaración de seguro arriba señalada, con NIF _____ designa beneficiario en caso de siniestro a:

| DATOS DEL BENEFICIARIO | | |
|------------------------|----------|--|
| Nombre y apellidos: | NIF | |
| Razón social: | | |
| Domicilio: | | |
| Localidad: | C.Postal | |
| Provincia: | Teléfono | |

Datos de la cesión

El asegurado desea ceder (márquese con X lo que proceda y rellene lo que corresponda):

- El 100% de la indemnización.
- El [] % de la indemnización.
- El importe fijo de [] €:
- La (s) parcelas (s) (solo agrícola) y % indemnización: []
- La (s) explotación (es) (solo ganado) y % de indemnización: []

Datos del IBAN del beneficiario para el abono de siniestros (excepto líneas de retirada de cadáveres)

| IBAN DEL BENEFICIARIO | | | | |
|-----------------------|--|--|--|--|
| ES | | | | |

Observaciones:

Este documento debe ir SIEMPRE acompañado de una fotocopia clara de NIF de la(s) persona(s) firmante(s), para verificación de la firma. Además, si el cedente es persona jurídica, se incluirá igualmente, una fotocopia clara de las escrituras de otorgamiento de poderes. En caso de no existir otorgamiento de poderes, este documento deberá de ser firmado por todos los socios de la sociedad asegurada, incluyéndose una fotocopia clara del documento en el que aparezcan todos los socios, así como una fotocopia del NIF de cada uno de ellos.

En el caso de que se firme el documento mediante firma electrónica, únicamente será necesario aportar una fotocopia clara del NIF de la(s) persona(s) firmantes(s).

En caso de tratarse de una comunidad de bienes, deberán firmar todos los copartícipes, debiendo remitir copia del NIF de los firmantes y del documento de constitución de la comunidad de bienes. Cuando el asegurado es persona jurídica, además de lo indicado anteriormente, se deberá estampar el sello de la misma en el documento de designación.

Igualmente, el abajo firmante, manifiesta que esta designación, anula a cualquier otra anterior.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma asegurado:

Mod P007



INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL IMPRESO

Este Impreso se utilizará únicamente, cuando el Asegurado de una póliza individual o colectiva, desea designar Beneficiario de la Indemnización que, en caso de siniestro indemnizable, pudiera corresponderle.

- **PLAN y LINEA DE SEGURO** Se transcribirá el año del Plan y el nombre de la Línea de Seguro.
- **N.º DE REF. DE PÓLIZA** Se transcribirá el n.º de referencia que figura en la correspondiente póliza Agrícola o Ganadera.
- **N.º DE REF. COLECTIVO** Se transcribirá el n.º de referencia del Seguro Colectivo. En caso de tratarse de un Seguro Individual, dejar en blanco.
- **ASEGURADO** Se transcribirá el nombre y apellidos o denominación social del Asegurado que designa Beneficiario. Este dato coincidirá con el que figure en la casilla de la póliza Agrícola o Ganadera; es imprescindible señalar el D.N.I. o N.I.F. del asegurado.
- **BENEFICIARIO** Se consignarán todos los datos solicitados de la persona física o jurídica a quien se designe Beneficiario.
- **DATOS DE LA CESIÓN** Es necesario elegir una de las opciones indicadas. En caso de dejar en blanco este apartado se entenderá que la cesión es del 100% de los derechos de la póliza.

OPCIONES DE CESIÓN:

100% DE LA INDEMNIZACIÓN

PORCENTAJE SOBRE LA INDEMNIZACIÓN. En el caso de existir varias Designaciones, el porcentaje acumulado no podrá ser superior al 100%.

IMPORTE FIJO. Se consignará una cantidad fija en Euros.

PARCELAS. Se Indicará(n) el(los) número(s) de hoja(s) y parcela(s) y la Referencia(s) Catastral(es) de aquella(s) parcela(s) de la(s) que se desea ceder la indemnización y el % de la indemnización. En caso de dejar en blanco la casilla de %, se entenderá que se cede el 100%.

EXPLOTACIONES. Se indicará el número de explotación del que se desea ceder la indemnización. Asimismo, se ha de indicar el % de indemnización y, en caso de dejar en blanco, se entenderá que se cede el 100%.

- **DATOS DEL IBAN DEL BENEFICIARIO PARA EL ABONO DE SINIESTROS** Se debe indicar el nombre el código IBAN en el que se desea recibir el abono del Siniestro (excepto las líneas de retirada de cadáveres).
- **OBSERVACIONES** Se indicará cualquier dato que considere de Interés el Asegurado y, en todo caso, si no desean que esta designación anule a las anteriores, lo harán constar así en este apartado expresamente.
- **FECHA Y FIRMA** Se fechará y firmará el impreso por el Asegurado.

IMPORTANTE Cualquier designación de Beneficiario recibida en la Agrupación, una vez emitido el correspondiente abono de indemnización, no podrá ser considerada para los pagos ya realizados.

Deben tener en cuenta que, si la indemnización corresponde al pago de un riesgo por explotación, no se podrá realizar por parcela. En cuyo caso deben ceder un porcentaje o un importe fijo e indicarlo en el apartado de observaciones.



ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PRECIOS ESPECIALES SEGUROS RYD – PLAN 2024

Para el Plan 2024 está previsto que se puedan pactar condiciones particulares de precios por diversos motivos: el gran tamaño de las explotaciones o concentración de las mismas (pertenencia a ADS), sistema de hidrólisis, etc. Para ello se establece un procedimiento regulador que incluye los pasos a seguir en estos casos.

- **Formalización de documento de Condiciones Particulares**

Se incluye el modelo que posibilita, a la explotación asegurada, la aplicación de un precio inferior al máximo establecido en una determinada Comunidad Autónoma, previo pacto expreso entre el ganadero interesado y la Gestora correspondiente.

En la declaración de seguro, en el concepto “Condiciones Particulares”, se indicará el código correspondiente, en función del motivo o de quién realiza las negociaciones para el pacto de precios:

- Pacto expreso de precio
- ADS
- Cooperativa/Asociación

Igualmente, en el documento de Condiciones Particulares se relacionarán los NIF, nombre, código REGA y especies de las explotaciones afectadas, a la vez que el precio de recogida pactado.

Se dará un precio por explotación y especie, pudiendo convivir diferentes precios en la misma póliza.

El precio de retirada pactado deberá tener como máximo 4 decimales (€/kilo). Será de aplicación para pólizas del Plan 2024.

Firma: El documento de Condiciones Particulares debe ser firmado por las dos partes:

- El Ganadero (en caso de persona jurídica el representante legal) o el representante legal de la ADS, Cooperativa o Asociación, con su Nombre, NIF y sello (en caso de persona jurídica)
- El representante legal de la Empresa Gestora, con su Nombre, NIF y sello de la Empresa.

No firma el Tomador; cada ganadero puede contratar con la Entidad que desee, aunque el pacto de precio con la Gestora lo haya efectuado una ADS, por ejemplo.

El pacto se firma quedándose un original el asegurado, otro original la gestora y el original escaneado debe enviarse a Agroseguro mediante correo electrónico a la siguiente dirección: pactodeprecioryd@agroseguro.es

Se admitiría una única negociación de precio por póliza en el Plan 2024.

La información del precio pactado estará disponible para las Entidades Aseguradoras integradas en el cuadro de Coaseguro del plan 2024 mediante el Servicio Web de precios.

- ***Si el pacto y firma de la Condiciones Particulares es anterior a la formalización de la póliza:***



Con el documento de Condiciones particulares y la póliza de seguro cumplimentada se procederá a su pago y se remitirá a la Central de Agroseguro.

Para calcular los Valores Unitarios de aseguramiento, se deberán tener en cuenta los pesos de subproducto de referencia indicados en la norma de contratación.

Una vez validada por Producción se emite la póliza. La aplicación de los nuevos precios acordados comienza una vez que se emite la póliza.

- ***Si el pacto y firma de la Condiciones Particulares es posterior a la formalización de la póliza:***

Si estas condiciones particulares se pactan una vez esté suscrito el seguro, la fecha de efecto será la de la firma de este documento, siempre que se reciba en el plazo que permita su realización.

La copia del documento se debe remitir a Agroseguro en un plazo máximo de los 7 días siguientes a su firma, mediante correo electrónico, a la dirección indicada anteriormente.

Si se supera el plazo de los 7 días desde la firma, la fecha de efecto será la de la recepción del pacto expreso en Agroseguro.



CONDICIONES PARTICULARES

REUNIDOS

Por una parte D..... con NIF..... que actúa en su nombre, o en representación de.....con domicilio en.....y con NIF.....en representación del ganadero.

De otra parte D..... con NIF..... que actúa en calidad de representante de la Empresa Gestora con NIF..... con domicilio en y con poder suficiente para este acto.

ACUERDAN

Que los precios de retirada pactados son los que se indican a continuación y se aplicarán:

- Exclusivamente para Plan 2024
- Plan 2024 y planes sucesivos (1)

(1) En este caso, los precios serán de aplicación hasta que una de las dos partes comunique lo contrario o el precio de referencia de la Comunidad se modifique a uno inferior.

| NIF | Nombre | Código REGA | Especie | Precio retirada negociado |
|-----|--------|-------------|---------|---------------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Si fuera necesario se utilizaría relación anexa.

En caso de tratarse de ADS o Cooperativas, deberán adjuntar fichero Excel, con la información especificada en el cuadro anterior, al correo electrónico pactodeprecioryd@agroseguro.es

Nombre, NIF, ADS, Cooperativas y/o Asociaciones (2).

Nombre, NIF de la Empresa Gestora

(2) En caso de personas jurídicas, ADS, Cooperativas y/o Asociaciones, debe firmar el representante legal. El asegurado guardará el original de este documento acreditativo del precio pactado con la gestora con el fin de poder acreditar dicho acuerdo en caso de resultar necesario a solicitud de Agroseguro o la Empresa gestora. La Empresa Gestora deberá tener otro original.

Ambas partes firman el presente documento por duplicado en prueba de su conformidad.

D/Dña.....

D/Dña.....

En representación de la Empresa Ganadera, ADS, Cooperativa y/o Asociación
Firma

En representación de la Empresa Gestora
Firma

Fecha de firma:



- **MARCAR EL MOTIVO O GESTOR DE LA NEGOCIACIÓN:**

Pacto Expreso de precios.

El ganadero ha pactado directamente el precio con la Empresa Gestora

ADS

La ADS, en nombre de los socios, pacta el precio con la Empresa Gestora

Documentación adicional: Fichero Excel con la siguiente información: NIF socio, nombre socio, Código REGA, especie y precio negociado.

Cooperativas/Asociaciones

La Cooperativa o las Asociaciones Ganaderas, en nombre de sus socios, pactan el precio con la Empresa Gestora

Documentación adicional: Fichero Excel con la siguiente información: NIF socio, nombre socio, Código REGA, especie y precio negociado.

Hidrólisis (para porcino, aviar y cunícola)

Debido a la autorización de la Comunidad Autónoma para su uso, se pacta el precio con la Empresa Gestora

Documentación adicional: Autorización oficial de la Comunidad Autónoma.

- **INDICACIONES Y ACLARACIONES ADICIONALES:**

Si las condiciones particulares se pactan y firman antes de la suscripción del seguro, el precio se aplicará en el momento de la contratación a él/los ganadero/s, Códigos REGA y especies, relacionados en este documento.

Si estas condiciones particulares se pactan una vez esté suscrito el seguro, la fecha de efecto será la de la firma de este documento, siempre que se reciba en el plazo que permita su realización.

El original escaneado de este documento, así como fichero Excel, en caso de ADS o Cooperativas, debe ser remitido a Agroseguro, en los 7 días siguientes a su firma, mediante correo electrónico, a la siguiente dirección: pactodeprecioryd@agroseguro.es.

Si se supera el plazo de los 7 días desde la firma, la fecha de efecto será la de la recepción del pacto expreso en Agroseguro.

La información del precio pactado estará disponible para las Entidades Aseguradoras integradas en el cuadro de Coaseguro del plan 2024 mediante el Servicio Web de precios.

Solo se admitirán unas condiciones particulares de precios pactados por póliza.



CÁLCULO DE VALORES UNITARIOS PARA LA CONTRATACIÓN.

Se multiplicará el precio de retirada negociado, que se recoge en este documento, por el peso de subproducto de referencia correspondiente a la especie/régimen de ganado de la que se trate.

| Especie | Peso (Kg/animal) |
|----------------|------------------|
| 001 Conejos | 48 |
| 004 Avestruces | 85 |
| 005 Perdices | 4 |
| 006 Faisanes | 4 |
| 007 Patos | 4 |
| 008 Ocas | 4 |



CAMBIOS DE TITULARIDAD

La operativa será la siguiente:

- El nuevo titular suscribirá una nueva póliza o en caso de tener póliza contratada, incluirá la explotación/es en la misma. En el momento que entre en el sistema, detectamos que es un cambio de titular, y se procederá a realizar la baja de animales/explotación en la póliza del antiguo titular a fecha de entrada en vigor de la póliza del nuevo titular, **de esta manera la póliza nueva no tendrá carencia**.
- En el caso de que el antiguo titular envíe la baja de animales/explotación por el SW de modificaciones se procederá de la siguiente forma:

| | ENVIA SOLICITUD DE BAJA POLIZA/EXPLORACIÓN EL ANTIGUO | | |
|-------------------|-------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| | SI | | NO |
| | ENVIA JUSTIFICACIÓN EL NUEVO TITULAR | NO ENVÍA JUSTIFICACIÓN EL NUEVO TITULAR | |
| CONTRATA NUEVO | Se realiza la baja (Póliza/explotaciones) | Comprobación en REGA el titular. Se realiza la baja (Póliza/explotaciones) (1) | Comprobación en REGA el titular. Se realiza la baja (Póliza/explotaciones) (1) |
| NO CONTRATA NUEVO | Se realiza la baja (Póliza/explotaciones) | Se deja sin efecto la solicitud de baja | No se realiza ninguna gestión |

(1) En caso de no estar cambiado el titular de la explotación en REGA, se deja sin efecto la solicitud de la baja de explotación y se anula la póliza del nuevo titular.

MEDIDAS (BONIFICACIONES/RECARGOS):

La forma de actuar será la siguiente:

- En el caso que el nuevo titular de la póliza no tenga medida asignada, se le aplicará la que tuviese el antiguo titular.
- En el caso que el nuevo titular de la póliza tenga medida asignada, se le recalculará teniendo en cuenta el histórico del antiguo titular. En el caso de tener póliza contratada con otras explotaciones, y la medida cambie, se le regularizará la póliza.

Cuando se produzca un cambio de titular de alguna de las explotaciones de la póliza, y antes de realizar la póliza el nuevo titular, se puede solicitar que se le recalcule la medida, enviando la solicitud al correo electrónico: cambiotitularganado@agroseguro.es. En caso de no comunicarlo antes de la contratación, se le aplicará la medida según se ha indicado anteriormente y, por tanto, se le regularizará la póliza una vez se detecte.

CARENCIA

Una vez que hemos detectado la existencia del cambio de titular, y siempre que la póliza del nuevo titular se pague (tengamos el justificante de transferencia (pago al contado) o se haya domiciliado) como máximo el día de la baja de la póliza anterior, no tendrá carencia.

La emisión de la nueva póliza se podrá realizar antes de solicitar la baja de la póliza del antiguo titular.



